

2013	9		16	P.
AÑO	PROVINCIA	CANTON	NOTARIA	SECUENCIAL

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

607 # 2077481

1 *302* N° 2013 ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
2 AVILMAT S.A.-----
3 CAPITAL AUTORIZADO: USD \$ 1.600,00-----
4 CAPITAL SUSCRITO: \$ 800,00.-----

5 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy veintiséis
6 de Febrero del año dos mil trece, ante mí, **DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**, Notario Titular Décimo
7 Sexto de éste Cantón Guayaquil, comparecen: el señor abogado CARLOS ALBERTO PUGA GORDON,
8 quien declara ser ecuatoriano, de estado civil soltero, de profesión abogado, por sus propios
9 derechos, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, y el señor JOSE ILDEFONSO PALMA LAZ, quien
10 declara ser ecuatoriano, de estado civil casado, por sus propios derechos, domiciliados en esta
11 ciudad de Guayaquil con capacidad jurídica para celebrar toda clase de actos y contratos. Los
12 comparecientes son mayores de edad, domiciliados en ésta ciudad, capaces para obligarse y
13 contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de ésta escritura, a
14 la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta y
15 documentos que son del tenor siguiente: MINUTA: "SEÑOR NOTARIO":- Sírvase incorporar en el
16 Registro de escrituras públicas a su cargo una por la cual consta la constitución de una compañía
17 anónima que se otorgue al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones: CLÁUSULA PRIMERA:
18 COMPARECIENTES.- Celebran el contrato de constitución de sociedad anónima y suscriben este
19 instrumento público en calidad de accionistas fundadores, los intervinientes: el señor abogado
20 CARLOS ALBERTO PUGA GORDON, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil soltero, de profesión
21 abogado, por sus propios derechos, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, y el señor JOSE
22 ILDEFONSO PALMA LAZ, , quien declara ser ecuatoriana, de estado civil casado, por sus propios
23 derechos, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil con capacidad jurídica para celebrar toda clase de
24 actos y contratos.- CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN: Todos los intervinientes declaramos libre y
25 espontáneamente que es nuestra voluntad constituir como en efecto constituimos una compañía
26 anónima, uniendo nuestros capitales para participar en los beneficios que reporte la actividad de la
27 compañía.- CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS.- Los accionistas fundadores declaramos que la
28 compañía que constituimos mediante este instrumento, se regirá por los siguientes estatutos.-

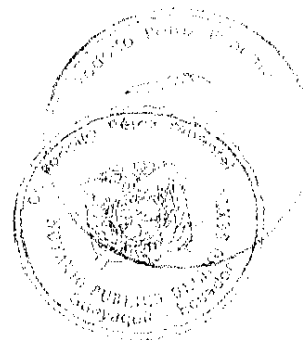
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



1 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA AVILMAT S.A. ARTICULO PRIMERO: DE LA DENOMINACIÓN,**
2 **NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La compañía se denominara AVILMAT S.A. su nacionalidad es
3 ecuatoriana y su domicilio principal en el cantón de Guayaquil, provincia Del Guayas, República del
4 Ecuador, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del País o del Extranjero,
5 de acuerdo con lo que resuelva la Junta General de accionistas.- **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO**
6 **SOCIAL.-** La compañía tendrá como objeto a) dedicarse al asesoramiento, y asistencia comercial
7 de marketing; así como al control previo en áreas legales en materia de contratación pública,
8 tributaria, constitución de compañías, solución de conflictos, solución de conflictos administrativos
9 con las entidades y organismos del sector publico y/o privado; tramites, gestiones legales,
10 administrativos, judiciales y extrajudiciales; recuperación de carteras vencidas; patrocinio legal en
11 diferentes causas civiles, penales, laborales, acciones de garantías constitucionales; asesoría legal a
12 personas naturales y empresas nacionales y extranjeras; así como prestar servicio de
13 asesoramiento contable, financiero en todas las actividades económicas, no se entenderá por lo
14 tanto que la compañía realizara actos y/o contratos de intermediación financiera,
15 consultoría en recursos humanos, contable, agrícola, ganadería y auditoria en general.
16 Finalmente para el cumplimiento de sus objetivos la compañía podrá realizar todo tipo
17 de actos y contratos civiles o mercantiles permitidos por la Ley y que tenga relación con su
18 objeto social b) diseño, estabilización, construcción, planificación y realización de viviendas, locales
19 comerciales, lotizaciones, urbanizaciones, solares, terrenos, construcción de viviendas de utilidad
20 social, edificios, mantenimiento de obras civiles, eléctricas, viales, puentes, obras de
21 infraestructura, carreteras, dragados, taludes, rellenos, drenajes, canales de agua, alcantarillado
22 sanitario, pluvial, agua potable. Pudiendo participar en licitaciones, concursos de precios públicos,
23 privados, de ofertas, compra de bases, calificarse como proveedora y/o vendedora a
24 instituciones públicas y privadas nacionales o extranjeras, dentro y fuera del país. Alquiler de
25 equipos camineros y de perforación de pozos y maquinaria pesada, extracción, perforación en
26 roca y en todo tipo de materiales, rotura de pavimento, demolición de edificios, puentes, todo tipo de
27 edificaciones, sandblasting de todo tipo de estructuras, limpieza y construcción de pozos
28 profundos para aguas subterráneas. Dedicarse a la Consultoría, Fiscalización de obras, proyectos
29 de ingeniería civil en general, obras arquitectónicas y paisajismo, obras civiles, portuarias,
30 actividades relacionadas con el diseño, ejecución y auditoria de procesos procesos;

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 Compraventa importación, exportación al por mayor y menor de todo tipo de materiales de
2 construcción. c).- Podrá instalar y administrar agencias de publicidad y diseño gráfico, ser
3 asesor de imagen personal y corporativa, publicitaria, recomendar y manejar presupuestos
4 publicitarios, servicios de marketing, mercadeo y consultorías, organizar toda clase de eventos;
5 eventos musicales, culturales, deportivos, eventos de modelaje. Establecer toda clase de imprentas,
6 editar, vender libros, revistas y toda clase de publicaciones; así como a la reproducción de textos
7 gráficos o imágenes destinadas a la impresión. La compra, venta, fabricación, promoción y
8 distribución de estructuras de metal y plásticos para rotulación; diseño, desarrollo, ejecución de
9 proyectos tecnológicos, actividades de atención de llamadas telefónicas, call center d.- Instalación y
10 administración de supermercados y mini mercados, la importación y exportación, compraventa de
11 productos de primera necesidad y necesarios para el fin que se persigue, así como bebidas en
12 general, representación, mandatos y comisiones de productos para el hogar, y medicamentos. Podrá
13 así mismo, dedicarse a la elaboración, comercialización, industrialización y transformación de
14 productos alimenticios. Comercialización, consignación, representación, industrialización,
15 elaboración, importación y/o exportación al por mayor y menor de comestibles, pilas de hielo,
16 establecimientos para la venta de alimentos preparados, cafetería y bebidas con alcohol y sin alcohol
17 artículos del hogar, productos artesanales, de plásticos en general, vestimenta, bazar, menaje en
18 general, colonias, perfumes, esencias, aguas aromáticas, representación de marcas nacionales e
19 internacionales de cosméticos, herramientas de jardinería, productos de limpieza, así como
20 productos del mar y congelados, artículos para el confort del hogar, juguetes, ferretería en general
21 e).- Podrá dedicarse a importar, exportar, compraventa, comercializar, representar, distribuir,
22 ensamblar y fabricar suministros en: distribución y comercialización de equipos industriales y
23 repuestos destinados a la informática, como son: Computadoras, Laptops, con todos sus
24 componentes, partes, piezas y programas de computadoras, dedicarse a su embalaje y reparación; la
25 elaboración de programas de computación para usos: Contabilidad, archivos y todo tipo de procesos
26 comerciales o industriales y satelital. Podrá dedicarse a prestar servicios de Internet, arriendo y
27 subarriendo de Internet e instalación de Cyber Café; correo electrónico, diseño y desarrollo de
28 páginas Web, programas de software varios de los distintos lenguajes que usan las



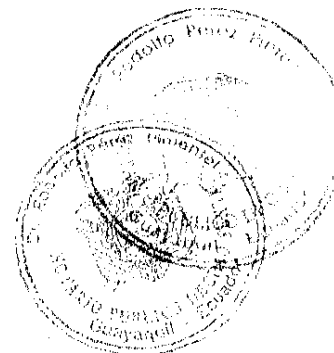
R. Pérez Pimentel
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Designado, Sexto
del Cantón Guayaquil

R. Pérez P.

1 computadoras. Dictar Cursos de capacitación en sistemas de computación, el diseño y desarrollo de
2 páginas Web de programas de enseñanza y Software varios, de los distintos lenguajes que utilizan las
3 computadoras. También dar el servicio de valor agregado, proveedores de Internet y sistemas
4 wirelles, equipos servidores de red y splitter f).- diseño planificación y construcción de obras
5 arquitectónicas, diseño y ejecución de muebles exclusivos, decoración de interiores en general.
6 Compra venta, alquiler de bienes inmuebles, tales como oficinas, locales comerciales, casas,
7 departamentos, haciendas, camarónicas, bananeras, garaje, parqueaderos, canchas deportivas,
8 sintéticas, Importación, exportación, comercialización, compraventa, fabricación, instalación,
9 elaboración, diseño de muebles en cualquier tipo de material ya sea metal o madera para el hogar,
10 oficina, locales comerciales, para todo tipo de instituciones educativas, centros parvularios e
11 infantiles, guarderías, hospitales públicos y privados, instituciones públicas o privadas, centros
12 religiosos como iglesias. g).- Cultivo y embalaje, procesamiento, comercialización y exportación de
13 arroz, productos bioacuáticos como camarones de origen marítimo, fluvial, lacustre, criaderos de
14 camarones, granjas camarónicas o estanques piscícolas, en tal virtud la compañía podrá montar
15 laboratorios de larvas, como también podrá vender, arrendar, reparar, o permutar embarcaciones
16 pesqueras. Como actividad conexa a la actividad pesquera artesanal e industrial de arrastre y con-
17 enzuelos, la compañía podrá procesar industrialmente los productos bioacuáticos y comercializarlos
18 en el mercado nacional o en el exterior, construir astilleros y embarcaciones de toda clase de
19 materiales, tamaños y utilidad; a la producción, comercialización, exportación de harina de pescado
20 h).- Fabricación, importación, representación, distribución y comercialización de suministros,
21 papelería en general, artículos de oficinas, tales como máquinas de escribir, computadoras,
22 fotocopadoras, engrapadoras, protectoras de cheques, sistemas telefónicos, equipos y sistemas de
23 seguridad industrial y de circuito. i).- Se dedicará al diseño, instalación, mantenimiento, reparación
24 integral o parcial de sistemas eléctricos, electrónicos de refrigeración y unidades de
25 acondicionamiento de aires de uso doméstico, industrial, comercial y naval; incluye trabajos en
26 electromecánica y metalmecánica en general, también podrá importar, distribuir y representar
27 marcas registradas en aprovisionamiento de partes, piezas, repuestos, cableado estructurado en
28 general y nuevas tecnologías, equipos y conjunto en sistemas de acondicionamiento de aire,
29 refrigeración y además piezas electromecánicas, eléctricas y electrónicas, pudiendo también
30 formular planes y programas de mantenimiento preventivo y correctivo de sistemas y unidades de

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 refrigeración y acondicionamiento de aire; j).- A la explotación agrícola en todas sus fases; compra y
2 venta de alimentos balanceados, compra y venta de alimentos acuícolas, al desarrollo, crianza de
3 caballos y comercialización ganadera, avícola, ovina y porcina; al cultivo y procesamiento industrial
4 de todo género de productos agrícolas, que podrán ser comercializados en el mercado nacional y
5 en el exterior; especialmente Miel de Abeja y productos Apícolas. A la importación,
6 exportación, distribución y comercialización de insumos agrícolas e industriales; podrá importar,
7 exportar, comercializar, distribución de productos tales como camarón, atún, café, cacao, frutas
8 como mango, banano, melón, , productos enlatados pescado congelado y fritas permisibles con el
9 propósito de establecer su calidad y cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas
10 certificaciones; importación de productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, lentejas;
11 importación de todo tipo de vehículo y maquinarias agrícola K).- Podrá dedicarse a la Avicultura,
12 Apicultura, Helicicultura, Floricultura; especialmente dictar cursos de capacitación de apicultura. L).-
13 Fabricación, confección, importación, exportación, y comercialización de calzados, ropa, prendas de
14 vestir y de indumentaria nueva , tejidos, hilados, fibras, así como las materias primas que las
15 componen, joyas, bisuterías y artículos conexos a la rama de la joyería, productos de cuero,
16 artesanías, artículos de bazar y perfumería, papelería, productos de vidrio y cristal, aparatos de
17 relojería, sus partes y accesorios, productos de confitería; LL).- A la organización conformación y
18 capacitación de brigadistas industriales, en materia de control de incendio, rescate y evacuación,
19 manejo de emergencias con materiales peligrosos y control de incendios en general así como en el
20 área petrolera, comercialización, compra, venta importación y exportación, montaje y desmontaje de
21 equipos y sistemas automatizados contra incendios, como extintores, venta de equipos de protección
22 personal, industrial; elaboración y diseño de rotulación vertical y horizontal de seguridad en general;
23 diseño y construcción de centro de rehabilitación social, hogares de transito y de menores,
24 comercialización de equipos de radio comunicación, centrales, terminales y redes; M).- Actividades
25 de facilitar, promover, impulsar, proporcionar y Fomentar servicios turísticos dentro del Ecuador al
26 desarrollo del turismo nacional e internacional dentro y fuera del territorio nacional, brindar
27 servicios de hotelería, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles,
28 moteles, hosterías, restaurantes, clubes, cafeterías, bares, discotecas, centros comerciales,



R. Pérez P.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decano Sr.
del Cantón Guayaquil

R. Pérez P.

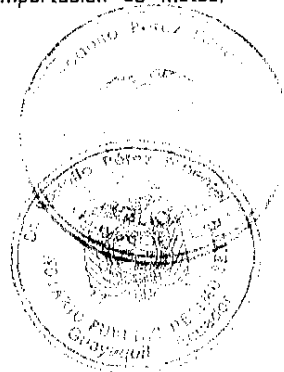
1 ciudades vacacionales, parques recreacionales naturales y mecánicos, podrá desempeñar
2 actividades como operadora turística. Se dedicarán a la promoción de toda clase de eventos
3 deportivos, artísticos, organización de orden turístico, sociales y de espectáculos públicos,
4 concursos, decoración, fiestas infantiles y espectáculos nacionales e internacionales, acuáticos,
5 terrestres, aéreos, excursión alpinista, ecuestre, lacustre, en conformidad y bajo cumplimiento
6 estricto de la ley, estos eventos pueden ser onerosos y/o gratuitos, auspiciados por firmas
7 comerciales y de otra índole en cualquier parte del País; los mismos que podrán promocionarse
8 usando todos los medios lícitos para cada caso; así mismo se podrá asociar con personas naturales
9 o empresas del mismo objeto, sean nacionales o extranjeras para la elaboración promoción y
10 comercialización de proyectos, productos y servicios de turismo; N).- A la fabricación, venta,
11 importación, exportación, distribución e intermediación de productos químicos, cosméticos,
12 farmacéuticos, productos naturales; fabricación, importación de productos de plásticos, pasta
13 papelera, papel, cartón, envases, materias primas y aromas para la elaboración de envases, bolsas,
14 rótulos, material fotográfico y servicios de revelado; Se dedicara a la fabricación de diluyentes para
15 pinturas, Recogida y tratamiento de materiales usados, residuos y anseres de uso doméstico e
16 industrial para su reciclado y obtención, distribución y comercialización de energías. Depuración y
17 distribución de agua. Refino, comercialización, intermediación, almacenamiento, y distribución de
18 petróleo y derivados y la explotación de estaciones de servicio. N).- Dedicarse a la manipulación de
19 carga en las instalaciones portuarias públicas y privadas dentro del territorio nacional y contratar el
20 personal adecuado, así como estibadores, prestar servicio de avituallamiento a los buques, de
21 tripulaciones, abastecimiento de agua, alimentos, combustibles, medios de mantenimiento, Operar
22 como consolidadora de carga; O).- Fabricación, importación, exportación y comercialización de
23 equipos y accesorios de teléfonos, móviles, laptops, de centrales telefónicas, equipos de
24 telecomunicaciones, sistema de radio enlace, suministro de baterías y motores generadores para
25 sistema de telecomunicaciones; instalación y mantenimiento de teléfonos, cables, redes, centrales
26 telefónicas, asesoramiento A la prestación de todo servicio legalmente permitido en ámbito de las
27 telecomunicaciones, incluyendo el transporte de datos e información de voz, texto e imágenes, sean
28 analógicas o digital través de cualquier medio ecológico disponible a corta o larga distancia; montaje,
29 explotación, operación y mantenimiento de redes locales y públicas de telecomunicaciones; explotar
30 servicios portadores de telecomunicaciones entendiéndose como servicios portadores de

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

En - 02/06/01

R. Pérez P.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

1 telecomunicaciones aquello que proporcionan a terceros la capacidad necesaria para la transmisión
2 de señales entre puntos de terminación de red especificados, los cuales pueden ser suministrados a
3 través de redes conmutadas y no conmutadas; explotar servicios de valor agregado en
4 telecomunicaciones SVA entendiéndose por servicios de valor agregado que utilizando servicios
5 finales de telecomunicaciones y mediante la adición de equipos, sistemas y aplicaciones de
6 informática prestan a sus abonados servicios que transforman el contenido de la información
7 transmitida, esta transformación puede incluir un cambio neto entre puntos extremos de la
8 transmisión en el código, protocolo o formato de la información también se incluye entre los
9 servicios de valor agregado al almacenaje y retransmisión y la interacción con base de datos; P).-
10 Investigación de tipo forense por medio de polígrafo, dactilografía, análisis grafológico. Q).-
11 Administrar centros de Guarderías, jardín de infantes, escuelas primarias y/o secundaria; R).-
12 Firmar contratos para trabajar con constructoras nacionales y extranjeras en estudios de suelo
13 exclusivamente; S).- Se dedicara al Mantenimiento de viviendas, jardines y anexos, locales
14 comerciales y otros bienes muebles e inmuebles. Públicos y privados y a los Servicios de recolección
15 de basura, así como su procesamiento T).- Importación explotación y comercialización de repuestos
16 industriales, insumos, de bombas, suministros, equipos y maquinaria minera tanto nueva como
17 usada; explotación minera y forestal; importación de aceros para perforación U).- Servicio de
18 mantenimiento y reparación, mecánica y/o eléctrica, enderezada y pintada de autos. A la instalación
19 y administración de Tecnicentros V).- Importación y comercialización de teléfonos celulares,
20 accesorios y repuestos, así como a la importación, comercialización compra y venta de cámaras y
21 filmadoras digitales y proyectores; W).- Cursos, seminarios de Capacitación de Ingles, leyes,
22 Computación, Relaciones Humanas, X).- Importación, exportación, representación, distribución y
23 comercialización de productos de consumo masivo, de instrumental y equipos médicos y medicinas
24 en general, pudiendo ser propietaria de Clínicas y consultorios médicos, farmacias y laboratorios
25 farmacéuticos; Y).- Importación, exportación, comercialización de tabacos y productos derivados del
26 tabaco; Z).- Fabricación, distribución y comercialización compraventa de chatarra ferrosa y no
27 ferrosa tales como cobre, aluminio, bronce, acero, y de estructuras de vidrio, aluminio, hierro y
28 acero.- Importación, exportación, representación, comercialización e importación de motos,



1 motocicletas, vehículos en general, automotrices nuevos y usados, así como el arrendamiento de los
2 mismos; de motores, repuestos, accesorios, insumos como lubricantes, aditivos, combustibles,
3 artículos de ferretería industrial, de electrodomésticos, de partes y circuitos electrónicos;
4 importación, exportación y comercialización de grúas y sistemas de instalaciones petroleras,
5 equipos, materiales, repuestos, accesorios, cables para la construcción tales como, cerámicas,
6 porcelanatos, porcelanas, azulejos, baldosas, mármol; así como también para el mantenimiento y
7 mantenimiento de las instalaciones petroleras, mantenimiento, estudios y fiscalización de proyectos
8 petroleros; industrial comercial, reciclamiento, procesamiento, refinación, industrialización,
9 distribución y comercialización de toda clase de combustibles, gasolina, aceite quemado, diesel,
10 kerex, gas y derivados del petróleo. **ARTICULO TERCERO: DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital
11 autorizado de la compañía es de **UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
12 **NORTEAMÉRICA (\$1,600.00)**, y el capital suscrito es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS**
13 **ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (\$ 800.00)**, dividido en ochocientas acciones ordinarias y
14 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, numeradas del
15 cero cero uno al ochocientos inclusive.- Los títulos de las acciones serán firmados por el
16 Presidente o el Gerente General de la Compañía indistintamente, y cada Título puede comprender
17 una o varias acciones.- En lo que se refiere a la propiedad, conversión, pérdida o anulación de
18 los Títulos de Acciones, regirán las disposiciones que para esos efectos determina la Ley de
19 Compañías.- **ARTICULO CUARTO: DEL PLAZO.-** El plazo por el cual se constituye esta
20 sociedad es de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de inscripción de
21 esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón de Guayaquil.- **ARTICULO QUINTO: DEL**
22 **GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** El órgano de gobierno es la Junta
23 General de Accionistas, los administradores son el Presidente y el Gerente General
24 indistintamente.- **ARTICULO SEXTO: DEL ÓRGANO SUPREMO.-** La Junta General formada por los
25 accionistas legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de la compañía.- **ARTICULO**
26 **SÉPTIMO: DE LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE**
27 **ACCIONISTAS:** Las Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias y se reunirán
28 en el domicilio principal de la compañía, salvo la excepción admitida por la Ley. La Junta General
29 Ordinaria se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez cada año, dentro del primer trimestre
30 posterior a la fecha de finalización del ejercicio económico anual de la compañía, para tratar de los

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

Dr. Rodolfo P.

Dr. Rodolfo P.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decano Senior
del Cantón Guayaquil

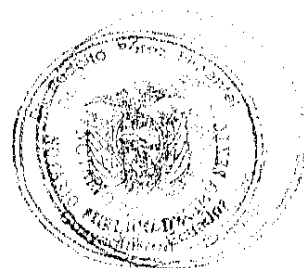
1 asuntos que le competen por mandato de la ley.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán
2 cuando fueren convocadas y en ellas como en las ordinarias, se tratarán de los asuntos
3 puntualizados en las convocatorias.- Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la
4 compañía y a falta de este por la persona que elijan los concurrentes y actuará de Secretario el
5 Gerente General y en su falta la persona que fuere designada en cada caso por los asistentes a la
6 Junta General.- **ARTICULO DETAVO.- DE LAS CONVOCATORIAS A JUNTA GENERAL DE**
7 **ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas, para sus sesiones ordinarias, será convocada por
8 el Gerente General de la compañía o por el Presidente.- Las extraordinarias las convocarán los
9 mismos funcionarios en cualquier época, a iniciativa propia o a solicitud de los accionistas que
10 representan por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, a fin de tratar sobre los asuntos
11 especificados en su pedimento que de no ser atendido dentro de quince días contados desde la
12 presentación de la solicitud escrita, dará derecho al o a los accionistas peticionarios, a recurrir a la
13 Superintendencia de Compañías, solicitando dicha convocatoria.- En caso de urgencia el Comisario
14 puede convocar a Junta General.- Las convocatorias a Junta General se las hará por medio de uno de
15 los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de
16 anticipación por lo menos al fijado para la reunión y señalando lugar, día, hora y objeto de la reunión,
17 y además, personalmente por escrito con los mismos requisitos exigidos en estos estatutos para la
18 convocatoria por la prensa.- No obstante lo dicho, la Junta General de Accionistas se entenderá
19 convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del Ecuador, siempre que
20 se encuentren presentes todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la
21 celebración de la Junta, sin perjuicio del derecho que tiene cualquiera de los accionistas asistentes a
22 oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.-
23 El Acta de la Junta Universal de Accionistas debe ser suscrita por todos los asistentes.- Los
24 Comisarios principales y suplentes serán especial e individualmente convocados sin que su
25 inasistencia cauce la postergación de la Junta.- Si la Junta General de Accionistas no pudiese
26 reunirse por falta de quórum en primera convocatoria, esto es, con por lo menos la mitad del capital
27 pagado, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de
28 la fecha fijada para la primera reunión, no pudiendo modificarse en la segunda convocatoria el o los



1 objetos puntualizados en la primera.- Toda resolución sobre asuntos no expresados en la
2 convocatoria es nula, salvo las excepciones legales, particularmente las que se refieren a la
3 suspensión, remoción y enjuiciamiento de administradores y revocación de nombramientos de
4 Comisarios.- **ARTICULO NOVENO.- DEL QUORUM DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** El
5 quórum que se requiere para que la Junta General de Accionistas pueda instalarse en primera
6 convocatoria es la representación de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la
7 compañía.- Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas
8 presentes, sea cual fuere la representación del capital social pagado, debiendo advertirse este
9 particular en la convocatoria.- **ARTICULO DÉCIMO.- DEL DERECHO A VOTO EN LA JUNTA GENERAL**
10 **DE ACCIONISTAS.-** Cada una de las acciones en que se divide el capital social, si esta liberada, dará
11 derecho a un voto en las Juntas Generales de Accionistas, y las no liberadas en proporción a su valor
12 pagado.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTICULO**
13 **UNDÉCIMO.- DE LA CONCURRENCIA A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** A las Juntas
14 Generales concurrirán los accionistas personalmente o por medio de representante acreditado
15 mediante carta dirigida al Presidente o al Gerente General de la Compañía, conferidas especialmente,
16 a no ser que se haya otorgado Poder General.- La Junta General de Accionistas estará presidida por
17 el Presidente de la compañía, el Gerente General actuará de Secretario y de no poder hacerlo los
18 accionistas designarán uno.- Los Administradores y Comisarios de la compañía no pueden
19 representar a los accionistas.- **ARTICULO DUODÉCIMO.- DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**
20 **GENERAL.-** Aparte de las atribuciones que le señala expresamente la Ley y de la plenitud de poderes
21 para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales, corresponde privativamente a la
22 Junta General de Accionistas el conocimiento y resolución de los siguientes puntos: a) Nombrar al
23 Presidente y al Gerente General, así como a su Comisario principal y uno suplente; b) Conocer
24 anualmente las cuentas, balances y los informes que presentaren el Presidente, el Gerente General y
25 el Comisario y dictar las resoluciones correspondientes; c) Aclarar las dudas que se susciten en
26 relación con las disposiciones estatutarias y aplicar resoluciones obligatorias para aquellos asuntos
27 que no estuvieren previstos en los estatutos; d) Resolver acerca de la fusión, transformación,
28 disolución y liquidación de la compañía y nombrar uno o más liquidadores, siempre en número impar;
29 e) Todos los demás asuntos que le estuvieren sometidos por disposición estatutaria o legal.-
30 **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- DE LAS ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS.-** De

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 cada sesión de la Junta General de Accionistas se redactará un Acta en idioma castellano.- Las Actas
2 se llevarán en hojas móviles . escritas a máquina en el anverso y reverso, y debidamente foliadas.-
3 Estarán suscritas por el Presidente y el Secretario de la Junta General.- En caso de Junta Universal,
4 el Acta será firmada por todos los asistentes bajo sanción de nulidad.- **ARTICULO DÉCIMO**
5 **CUARTO.- DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La administración y
6 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, estará a cargo del Presidente y del
7 Gerente General, quienes actuarán individualmente en el ejercicio de sus funciones.- **ARTICULO**
8 **DÉCIMO QUINTO.- DE LA ELECCIÓN DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-**
9 El presidente y el Gerente General de la Compañía serán elegidos por la Junta General de Accionistas
10 para un período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos.- Para ejercer estas
11 funciones no se requiere ser accionista de la compañía.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- DE LAS**
12 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** **Primero.-** Representar a la compañía sin limitación
13 alguna en el ámbito legal, judicial y extrajudicial; **Segundo.-** Convocar y presidir las sesiones de la
14 Junta General de Accionistas, y suscribir las Actas de dichas sesiones conjuntamente con el Gerente
15 General o quien actúe de Secretario; **Tercero.-** Cuidar que sean cumplidas las resoluciones de la
16 Junta General de Accionistas y vigilar la buena marcha de la compañía; **Cuarto.-** Ejercer las demás
17 atribuciones que le confieren la Ley y los presente estatutos.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: DE LAS**
18 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** **Primero.-** Representar a la compañía sin
19 limitación alguna en el ámbito legal, judicial y extrajudicial; **Segundo.-** Elaborar cada año un informe
20 relativo a la marcha y situación de la compañía y al resultado de sus funciones y presentarlo a la
21 Junta General Ordinaria adjuntando el balance y las cuentas anexas; **Tercero.-** Velar por la buena
22 marcha de la sociedad; **Cuarto.-** Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley y los
23 presentes estatutos.- **DÉCIMO OCTAVO.- DE LA SUBROGACIÓN AL GERENTE GENERAL DE LA**
24 **COMPAÑÍA.-** En los casos de falta, ausencia o cualquier otro impedimento definitiva en el ejercicio de
25 sus funciones será reemplazado por el Presidente, quien convocará inmediatamente a la Junta
26 General de Accionistas para que proceda a la designación de la persona que ha de reemplazarlo, en
27 cada caso.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- DE LA FISCALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La Junta
28 General de Accionistas elegirá cada año un Comisario Principal para que examine la marcha



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel

1 económica de la compañía e informe de ella a la Junta General de Accionistas la que deberá nombrar
2 un Comisario Suplente quien deberá actuar por falta o impedimento del Titular.- **ARTÍCULO.**
3 **VIGÉSIMO.- DEL FONDO DE RESERVA LEGAL DE LA COMPAÑÍA.-** De las utilidades que resulten de
4 cada ejercicio económico se separará un porcentaje no menor del diez por ciento, que será
5 destinado a formar el fondo de reserva legal de la compañía, hasta que este alcance por lo menos el
6 cincuenta por ciento del capital social.- El fondo de reserva legal deberá ser reintegrado, si este
7 después de constituido resultare disminuido por cualquier causa.- La Junta General de Accionistas
8 podrá además acordar la formación de un reserva especial estableciendo el porcentaje de beneficios
9 destinados a tal fin, el mismo que se deducirá después del fondo de reserva legal.- **ARTÍCULO**
10 **VIGÉSIMO-PRIMERO.- DEL REPARTO DE UTILIDADES.-** De los beneficios anuales, se deberá asignar
11 por lo menos un cincuenta por ciento para ser distribuido entre los accionistas en proporción al
12 valor pagado de sus acciones, salvo resolución unánime en contrario de la Junta General de
13 Accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO-SEGUNDO.- DE LA DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA.-**
14 Aparte de las causas legales, la compañía podrá disolverse aún antes del vencimiento del plazo
15 contemplado en estos estatutos. La sesión de Junta General en que se resuelva la disolución
16 anticipada, designará la o las personas que deberán actuar como liquidadores, siempre en número
17 impar, señalándose las facultades que se les otorgue para el cumplimiento de sus funciones.-
18 **CLAUSULA CUARTA.- SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los contratantes, esto es, los
19 accionistas de la compañía AVILMAT S.A., declaran que las ochocientos acciones ordinarias y
20 nominativas en que se divide el capital social, han sido íntegramente suscritas por los intervinientes
21 en la siguiente forma: el señor abogado CARLOS ALBERTO PUGA GORDON, ha suscrito
22 **CUATROCIENTAS ACCIONES**, equivalentes a **CUATROCIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos de
23 Norteamérica y el señor JOSE ILDEFONSO PALMA LAZ ha suscrito **CUATROCIENTAS ACCIONES**,
24 equivalentes a **CUATROCIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos de Norteamérica.- **CLAUSULA**
25 **QUINTA.- PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los accionistas fundadores de la compañía AVILMAT S.A.
26 declaran haber pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones suscritas, del
27 modo en que a continuación se indica.- el señor abogado CARLOS ALBERTO PUGA GORDON, ha pagado
28 en numerario la cantidad de **CIEN DOLARES** de los Estados Unidos de Norteamérica y el señor JOSE
29 ILDEFONSO PALMA LAZ ha pagado en numerario la cantidad de **CIEN DOLARES**.- En consecuencia el
30 capital pagado de la compañía asciende a la suma de **DOSCIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos de

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 003011KC000459-4

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **AVILMAT S.A. XX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
PALMA LAZ JOSE ILDEFONSO	\$100.00
PUGA GORDON CARLOS ALBERTO	\$100.00
TOTAL	\$200.00

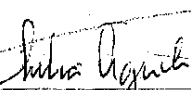
El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del 75% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

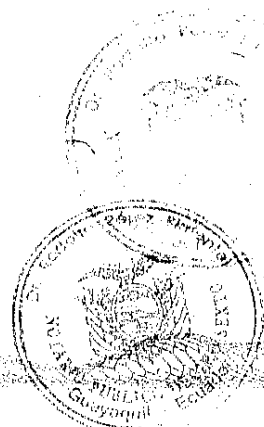
Reintegraremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses que devengue, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado haber escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inserta, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 26 DE FEBRERO DE 2013


BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7484250
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: PUGA GORDON CARLOS ALBERTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 30/01/2013 11:41:35 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- AVILMAT S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 01/03/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

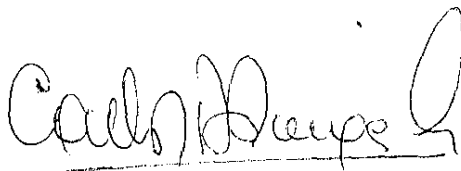
ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decano de
del Cantón Guayaquil

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 Norteamérica.- La diferencia del capital suscrito y no pagado, será pagado en la caja de la compañía
2 dentro de un plazo no mayor de un año a contarse desde la fecha de inscripción de la escritura
3 constitutiva de la Compañía en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.- Anteponga y agregue
4 usted señor notario, las demás cláusulas de estilo necesarias para la perfecta validez y
5 perfeccionamiento de este instrumento, y deje constancia de que los intervinientes autorizamos al
6 Abogado CARLOS ALBERTO PUGA GORDON, para que realice todas las gestiones necesarias hasta su
7 cabal perfeccionamiento.- firma Abogado Carlos Alberto Puga Gordon, Registro número dos mil
8 seiscientos ochenta y uno del Colegio de abogados del Guayas".- (Hasta aquí la minuta).- Es copia
9 la misma que se eleva a escritura Pública.- Se agregan los documentos habilitantes
10 correspondientes.- Leída esta escritura en alta voz de principio a fin por mi el Notario, los otorgantes
11 la aprueban en todas sus partes y firman en unidad de acto conmigo el Notario, de todo lo cual doy
12 fe.-

13 

16 **Ab. CARLOS ALBERTO PUGA GORDON**

17 **C.C. No.- 0904906419**

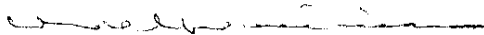
18 **C.V. No.- 353- 0203**

19 

21 **Sr. JOSE ILDEFONSO PALMA LAZ**

22 **C.C. No.- 0920568904**

23 **C.V. No.- 320- 0211**

24 

26 **EL NOTARIO**



SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO, QUE
RUBRICO, FIRMO Y SELLO EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.- EL NOTARIO.



[Handwritten signature]

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PÚBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL



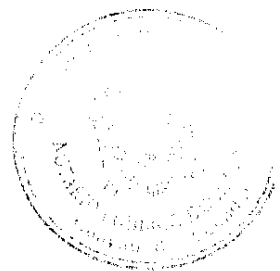
**DOCTOR RODOLFO PEREZ PIMENTEL
NOTARIO DECIMO SEXTO DEL
CANTON GUAYAQUIL**

RAZON.- En cumplimiento con lo que dispone el Artículo **SEGUNDO**, tomo nota de la Resolución **No. SC-IJ-DJC-G-13-0001697**, dictado por la Abogada **MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE SUBDIRECTOR JURIDICO DE CONCURSO PREVENTIVO Y TRAMITES ESPECIALES**, el **19 de Marzo del 2013** se tomo nota de la Aprobación que contiene dicha resolución, al margen de la matriz de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA AVILMAT S.A**, celebrada **EL 26 DE FEBRERO DEL 2013.-** referida en el presente testimonio.- **LO CERTIFICA.- EL NOTARIO.-**

Guayaquil, 19 de Marzo del 2013




DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
NOTARIO XVI**GUAYAQUIL**



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:13.447

FECHA DE REPERTORIO:21/mar/2013

HORA DE REPERTORIO:11:31

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha nueve de Abril del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.13.0001697, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE**, el 19 de marzo del 2013, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía **AVILMAT S.A.**, de fojas 42.645 a 42.664, Registro Mercantil número 6.863.

ORDEN: 13447



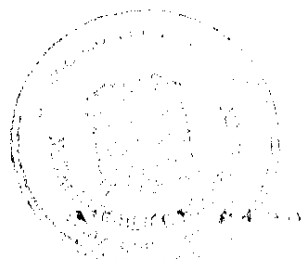
AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 11 de abril de 2013

REVISADO POR: *[Signature]*

De conformidad con el numeral 2 del artículo 18 de la Ley Notarial reformada por el Decreto Supremo Número 2386, de Marzo 31 del 1.978; DOY FE que la fotocopia precedente que consta de 12 fojas es exacta al documento que se me exhibe:
Guayaquil, _____

Dr. Rubén G. P. J. Montalvo
NOTARIO PUBLICO DECIMO SENIO
DEL CANTON GUAYAQUIL





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. 0010112

Guayaquil, 18 ABR 2013

Señor Gerente
BANCO BOLIVARIANO C.A.
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **AVILMAT S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

 JLCE/evm